



Experiencia a la Vanguardia

G-0022/2025

México D.F., a 16 de Enero de 2025

Aviso del Acuerdo por el que se implementan reglamentaciones relacionados con productos textiles, prendas de vestir y productos automotrices (T-MEC)(CBP)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) ha dado a conocer mediante el Registro Federal, para su consulta pública, el aviso del **Acuerdo** a través del cual los países parte del **T-MEC** (Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá) **reglamentaciones relacionados con los productos textiles y prendas de vestir, los productos automotrices y otras disposiciones**, con número de expediente USCBP-2024-0017:



[Interim Final Rule T-MEC_2025-00550.pdf](#)

Objetivos de la propuesta regulatoria:

- Permitir al CBP mejorar la aplicación, brindar mayor claridad para el cumplimiento y reducir la incertidumbre para los importadores sobre el tratamiento arancelario preferencial y las disposiciones aduaneras relacionadas del T-MEC respecto a definiciones generales, programas de devolución de aranceles (drawback), bienes automotrices, bienes textiles y de confección

Bienes automotrices del T-MEC:

- A partir del **17 de mayo de 2025**, el **productor del vehículo** debe presentar las certificaciones de valor de contenido laboral (Labor Value Content-LVC), compra de acero y compra de aluminio a CBP **al menos 90 días antes del inicio del**

período de certificación (las certificaciones de vehículos presentadas a CBP antes del 17 de mayo de 2025 no están obligadas a cumplir con el requisito de presentación de 90 días)

- **Identificador Único de Certificación de Vehículos:** CBP lo está asignando para cada certificación de vehículo del T-MEC (certificación LVC, certificación de compra de acero y certificación de compra de aluminio)
- **Trato arancelario preferencial:** al solicitarse para bienes automotrices en Estados Unidos de América, el importador del vehículo originario de la región debe presentar el identificador único asignado por CBP en cada una de las certificaciones de LVC, compra de acero y compra de aluminio (demostrar el cumplimiento de los requisitos de certificación de vehículos -camionetas ligeras, camiones pesados, vehículos de pasajeros)

Bienes textiles y confección del T-MEC (Cap. 6):

- CBP está agregando los requisitos de los TPL (*Tariff Preference Level-TPL*), incluidos los requisitos para el certificado de elegibilidad
- **Trato arancelario preferencial:** el importador en Estados Unidos de América, debe presentar, a solicitud de CBP, un certificado de elegibilidad emitido **por un funcionario autorizado del gobierno de México** o Canadá
- **Certificado de elegibilidad:** debe contener información que **demuestre que un bien es elegible para una reclamación de TPL** para rastrear su asignación y uso del TPL. El certificado debe ser **transmitido electrónicamente** conforme a cualquier medio electrónico autorizado por CBP para ese propósito
- CBP puede realizar una **visita** a las **instalaciones del exportador o productor de bienes textiles** o de vestimenta **en México** o Canadá con el propósito de determinar si los bienes textiles o de confección califican para trato arancelario preferencial o bien, si se están cometiendo **infracciones aduaneras** con respecto a los mismos (Art. 5.9)

Procedimiento de consulta pública:

- Aquellos interesados en remitir sus comentarios a la autoridad estadounidense respecto a la propuesta regulatoria en mención, pueden hacerlo ingresando en el Portal **Federal eRulemaking**: <https://www.regulations.gov>, enviando su comentario e identificándolo con el número de expediente de la propuesta (**USCBP-2024-0017**)
- Todos los comentarios recibidos se publicarán sin cambios en el Portal **Federal eRulemaking**, incluida cualquier información personal proporcionada.
- Los comentarios deben ser presentados en inglés, o se debe proporcionar una traducción al inglés
- Para más información la autoridad pone a disposición el siguiente contacto: Raymond J. Irizarry, Director, Textiles and Trade Agreements Division, Trade Policy and Programs, Office of Trade, **FTA@cbp.dhs.gov**.

Vigencia:

- La presente regla provisional (*Interim Final Rule -IFR-*) prevé entrar en vigor el **18 de marzo de 2025**

Información adicional:

Para más información pueden consultar los siguientes portales:

- Portal de Certificación Automotriz (Sol. de certificación): <https://trade.cbp.gov/USMCA/s/automotive-certification-request>
- Publicación del Aviso sobre la regla final provisional (IFR): <https://content.govdelivery.com/accounts/USDHSCBP/bulletins/3cd182b>
- **Preguntas frecuentes:** <https://www.cbp.gov/trade/priority-issues/trade-agreements/free-trade-agreements/USMCA/USMCAInterimFAQ>

Las dudas y comentarios relacionados con la circular de referencia podrán ser remitidos por nuestros agentes aduanales Confederados a la **Dirección Operativa** de CAAAREM, a los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/LNCC

<https://www.federalregister.gov/d/2025-00550>

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.